



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFCNT/0071/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 64, fracciones VI, segundo párrafo; IX, inciso G), y XXXI, inciso B); 133, segundo párrafo; y 137, primer párrafo, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 64. ...

I. a V. ...

VI. ...

En la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado, el Congreso autorizará las erogaciones plurianuales necesarias para cumplir las obligaciones derivadas de los proyectos de **Asociación**



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFCNT/0071/2018 I P.O.

Público Privada que haya aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IX, inciso G), del presente artículo.

...

VII. y VIII. ...

IX. ...

A). al F). ...

G). Para que de conformidad con la ley de la materia, celebre contratos sobre proyectos de **Asociación Público Privada**. Las obligaciones derivadas de los citados proyectos no constituyen deuda pública.

H). ...

X. a XXX. ...

XXXI. ...

A). ...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFCNT/0071/2018 I P.O.

B). De conformidad con la ley de la materia, celebren contratos sobre Proyectos de **Asociación Público Privada**.

XXXII. a la XLIX. ...

ARTÍCULO 133. ...

Los ayuntamientos autorizarán en sus Presupuestos de Egresos, las erogaciones plurianuales necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas de los Proyectos de **Asociación Público Privada** aprobados en los términos del artículo 137.

ARTÍCULO 137. Los ayuntamientos, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, podrán aprobar la celebración de contratos para Proyectos de **Asociación Público Privada**, en los términos de la ley de la materia. Una vez aprobados, se remitirán al Congreso del Estado para su autorización.

...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFCNT/0071/2018 I P.O.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la presente reforma constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/RFCNT/0071/2018 I P.O.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS

SECRETARIA

DIP. JANET FRANCIS MENDOZA
BERBER

SECRETARIA

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ
ALONSO